



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
AOG1AI002P

Código de Expediente
AOG/2026/4

Fecha y Hora
24/02/2026 14:30

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acuerdo nº 20/2026 de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria de 24 de febrero de 2026 (PEN/JGL/2026/2)

3.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA 2026

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de Diciembre de 2009 (BOPA de publicación del Texto Integro de 17-02-2010) y habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el Ayuntamiento de Peñamellera Baja elaborará una convocatoria de subvenciones culturales y deportivas que establecerá el crédito concreto para la misma (8.000 €) y el plazo de presentación de las solicitudes que tendrá una duración superior a un mes e inferior a los tres meses, desde que se publique la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a través de la Bases Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia, para la realización de actividades culturales, deportivas, de conservación de tradiciones, folclóricas, de ocio y de entretenimiento, que tengan continuidad en el tiempo, y fomenten la alta participación de vecinos en el municipio para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria que son las recogidas como ANEXO I al presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar un gasto para atender los compromisos derivados de este acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4800015 por importe total de 8.000 € de conformidad con la base de ejecución nº 31 del presupuesto general para el ejercicio 2026, sin perjuicio de los ajustes que procedan en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y de las solicitudes recibidas.

CUARTO.- Establecer una subvención de 11 € por punto, atendiendo el artículo 23 de la Ordenanza que establece que la cuantía máxima de ayuda por proyecto no excederá el 80 % del presupuesto final y, en ningún caso, los 1.100 €.

QUINTO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), el en Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en la sede electrónica de la página web municipal.

SEXTO.- El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPA del extracto de dicha convocatoria. Las mismas tendrán que ser presentadas **OBLIGATORIAMENTE** a través de la sede electrónica de la página web municipal.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LIBRE CONCURRENCIA 2026

PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones tienen como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales, deportivas, de conservación de tradiciones, folclóricas, de ocio y de entretenimiento para niños y mayores.

En definitiva, toda la actividad que subvencione el Ayuntamiento de Peñamellera Baja dentro de éste Municipio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento AOG1AI002P	Código de Expediente AOG/2026/4	Fecha y Hora 24/02/2026 14:30	Página 2 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 404U2U3P265B5M4I0YFL		

SEGUNDA.- SOLICITUDES

Podrán ser presentadas por los colectivos a las que hace referencia el artículo 5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Cada solicitante podrá presentar cuantos proyectos estime oportuno, **en un plazo de 45 días naturales** a contar desde la publicación en el BOPA.

La solicitud deberá ser presentada **OBLIGATORIAMENTE**, a través de la sede electrónica de la página web municipal en el plazo establecido.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo normalizado (ANEXO I).
 - Resumen actividades (ANEXO II) tantos anexos como actividades diferentes se desarrollen.
 - Ficha de acreedores (ANEXO III).
 - Copia del CIF de la Entidad.
 - Copia del NIF del representante de la entidad.
 - Copia de los Estatutos.
 - Copia del Acta Fundacional.
- Estos 4 documentos solo en el caso de que el ayuntamiento no disponga ya de ellos de convocatorias anteriores.

TERCERA.- BAREMO

La selección de los proyectos se regirá por un baremo de puntuaciones y en base a unos criterios preestablecidos; dicha puntuación no superará, en ningún caso, los 100 puntos (11€ /punto), y se repartirá de la siguiente forma:

- a) Carácter pedagógico de las actividades: hasta 15 puntos.
- b) Alta participación de habitantes del Municipio: hasta 30 puntos.
- c) Actividades de carácter innovador, no realizadas en otros puntos de la comarca: hasta 20 puntos.
- d) Calidad del proyecto: hasta 10 puntos.
- e) Plan de financiación adecuado: hasta 10 puntos.
- f) Proyectos con carácter de continuidad en el tiempo: hasta 15 puntos.

Las actividades que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimadas.

CUARTA.- VALORACIÓN

Las propuestas presentadas serán objeto de un informe de valoración por la Intervención Municipal en el plazo de un mes desde que termine el plazo de presentación de solicitudes y se elevará a la Junta de Gobierno para su resolución.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación. Pasada dicha fecha, los solicitantes podrán considerar denegada su solicitud por silencio administrativo.

SEXTA.- CUANTÍA MÁXIMA

La ayuda por proyecto no excederá el 80% del presupuesto final del mismo, y en ningún caso los 1.100 euros.

SÉPTIMA.- CRÉDITO PREVISTO

El importe del crédito previsto está recogido en la aplicación presupuestaria 2026.341.4800015 por importe total de 8.000 €.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento AOG1AI002P	Código de Expediente AOG/2026/4	Fecha y Hora 24/02/2026 14:30	Página 3 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 404U2U3P265B5M4I0YFL		

OCTAVA.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se hará pública en la plataforma del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/, así como en la sede electrónica de la página web municipal, tras publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Es obligación de los beneficiarios el cumplimiento del acuerdo de concesión de la subvención en los términos que se notifiquen a los beneficiarios lo que supone realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos, así como presentar, en los plazos establecidos, la cuenta justificativa de la subvención con los documentos establecidos al efecto.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES CON OTROS INGRESOS

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, o ingreso que pueda generar la actividad no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

DÉCIMA PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará por medio de los siguientes documentos:

- Documento justificativo, facilitado por el ayuntamiento, el cual incluye los siguientes apartados:
 - Memoria de actuación justificativa, cuenta justificativa, así como certificación de cumplimiento de actividad, de finalidad de la subvención así como de no inhabilitación del presidente.
- Aportación de las facturas originales o compulsadas y los documentos acreditativos del pago.
 - Se permite la presentación de documentos de pago (en efectivo) por medio de las facturas simplificadas (tickets de compra) por importes inferiores a 150 €. Cuando el valor es superior a 150 € sólo se permite factura en legal forma y justificante de pago por transferencia o domiciliación en cuenta bancaria.
- Cartelería.
 - En el caso de que alguna de las actividades que se subvencionen sean publicitadas, deberá figura el ayuntamiento como colaborador.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO. REVOCACIÓN POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del proyecto deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del día 1 de diciembre de cada año (en el caso de actividades realizadas después del 1 de diciembre, el plazo de justificación será de 1 mes). El Ayuntamiento de Peñamellera Baja podrá otorgar una ampliación de plazo establecido para la presentación de la subvención, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Una vez presentada la justificación y aprobada por informe de la Intervención Municipal y la Junta de Gobierno Local, se procederá a un único pago de la misma en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la aprobación de la justificación.

En caso de que transcurra el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al interesado/a para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada. La falta de presentación en este segundo plazo supondrá la revocación y la exigencia del reintegro de la subvención al órgano concedente. La revocación será objeto de resolución directa por el órgano concedente (cuando no se ha abonado la misma) y el reintegro (en caso de abono) requerirá un expediente con plazo de alegaciones de 15 días. La presentación de la



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento AOG1AI002P	Código de Expediente AOG/2026/4	Fecha y Hora 24/02/2026 14:30	Página 4 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 404U2U3P265B5M4I0YFL		

justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de posibles sanciones.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN SUBVENCIONES / AYUDAS AGENCIA TRIBUTARIA

De conformidad con el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre, el ayuntamiento está obligado a declarar en el modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas) del año correspondiente todas las ayudas y/o subvenciones que conceda independientemente de su importe.

DÉCIMA CUARTA.- REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, o no se ha justificado la subvención en el plazo establecido se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo:

- a) Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.
- b) Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada: revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.
- c) Falta de facturas originales de justificación: Revocación por importe de la factura no presentada.
- d) Falta de justificación en plazo concedido: 20% de la subvención concedida. Se aplicará esta reducción cuando se justifique correctamente fuera de plazo. Se considera fuera de plazo si la prórroga se solicita cuando ha terminado el plazo para su justificación.

DECIMO QUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Secretaría Interventora

Vº Bº Alcalde Presidente